



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ARAMELVA RENGIFO FLORES  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg:..... Fecha: 04 FEB. 2020

Gobierno Regional del Callao

## Resolución Ejecutiva Regional N° 022

Callao, 30 ENE. 2020

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

### VISTOS:

El Informe N° 051-2020-GRC/GRPPAT/OPMI, de fecha 29 de enero de 2020, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones e Informe N° 096-2020-GRC/GRPPAT, de fecha 29 de enero de 2020, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 085-2020-GRC/GAJ de fecha 30 de enero de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N°242-2018-EF publicado el 30 de octubre de 2018, se aprobó el Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de infraestructura necesaria para el desarrollo del país y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el segundo párrafo del numeral 5.3 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, establece que el Órgano Resolutivo (OR) del Sector del Gobierno Nacional aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones relacionadas con funciones de su competencia a ser aplicadas en la fase de Programación Multianual de Inversiones (PMI) para los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los órganos rectores de las políticas nacionales;

Que, por el numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N°284-2018-EF publicado el 09 de diciembre de 2018, se establece que las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de los Gobiernos Regionales (GR) y Gobiernos Locales (GL) tienen como función, entre otras, "6. Proponer al OR los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el PMI regional o local, los cuales son concordantes con los criterios de priorización aprobados por los Sectores así como con los objetivos nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en la planificación estratégica de acuerdo al SINAPLAN y las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto Público";



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANAMELVA RENGIFO FLORES  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 1.2.2.6 Fecha: 04 FEB. 2020

Que, el numeral 13.7 del artículo 13 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01 publicada el 23 de enero de 2019, establece que *"la OPMI del Sector, previa coordinación con la oficina de planeamiento o la que haga sus veces en la entidad, propone los criterios de priorización sectoriales para las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, en concordancia con los planes nacionales sectoriales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN. Dichos criterios de priorización son aplicados por los tres niveles de gobierno"*;

Que, por el numeral 13.6 del artículo 13 de la Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se dispone que *"La OPMI de los GR y GL propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia. Estos criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN"*;

Que, el numeral 13.7 del artículo 13 de la Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone que *"Los criterios de priorización de los GR y GL son aprobados por el OR y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N°06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones"*;

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 000155, de fecha 24 de abril de 2017, el Gobernador Regional, en su calidad de Órgano Resolutivo dispuso que la Oficina de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao, cumpla con las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones dispuestas en el numeral 7.2 del artículo 7 del Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por Decreto Supremo N°027-2017-EF;

Que, mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF, de fecha 09 de diciembre de 2018, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y a su vez deroga el Decreto Supremo N°027-2017-EF;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 00009, de fecha 20 de julio de 2017, se aprobó la modificación del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, a fin de crear la Oficina de Programación Multianual de Inversiones en sustitución de la Oficina de Programación e Inversiones;

Que, mediante el Informe N° 051-2020-GRC/GRPPAT-OPMI, de fecha 29 de enero de 2020, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones remite los Criterios de Priorización de la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2021-2023 del Gobierno Regional del Callao a fin de que sea elevado al Órgano Resolutivo para su aprobación y presentación a la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Informe de vistos, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial recomienda la aprobación de los Criterios de Priorización de la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2021-2023 del Gobierno Regional del Callao;

022

E PIA FIEL DEL ORIGINAL  
ANAMELVA RENGIFO FLORES  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. 04 FEB. 2020

Que, mediante el Informe N° 085-2020-GRC/GAJ, de fecha 30 de enero de 2020, en función de los informes emitidos por la áreas competentes y normatividad expuesta; la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención a lo establecido en el numeral 7), del artículo 41° del Nuevo Texto Único Ordenado del reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, procede a visar el proyecto de Resolución Ejecutiva Regional remitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que aprueba los "Criterios de Priorización de la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2021-2022 del Gobierno Regional del Callao";

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, el Artículo Noveno de la Resolución Ejecutiva Regional N° 00322 de 14 de agosto de 2018, y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y Gerencia de Asesoría Jurídica;

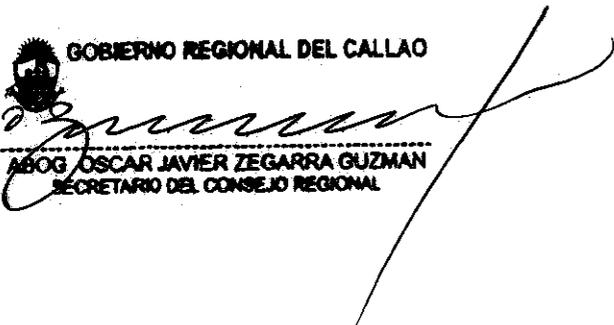
**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR**, los "Criterios de Priorización de la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2021-2023 del Gobierno Regional del Callao".

**ARTICULO 2°.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional del Callao.

**ARTICULO 3°.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución Ejecutiva Regional.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
DANTE MANÓROTTI CASTRO  
GOBERNADOR



*Gobierno Regional del Callao*  
*Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial*  
*Oficina de Programación Multianual de Inversiones*

**CRITERIOS DE PRIORIZACION DE LA CARTERA DE  
INVERSIONES DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE  
INVERSIONES 2021 – 2023 DEL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**



Callao, enero de 2020



## PRESENTACION

En el presente documento se formula de conformidad a lo dispuesto por la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Ministerial N°001-2019-EF/63.01 publicada en el Diario el Peruano el 23 de enero de 2019.

La formulación del Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Gobierno Regional del Callao está a cargo de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, como órgano técnico del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en la jurisdicción del Gobierno Regional del Callao.

Los Criterios de Priorización forman parte de las etapas que comprende la fase de Programación Multianual de Inversiones. Estos criterios se basan en las propuestas de los Sectores para la priorización sectorial de las inversiones según su responsabilidad funcional.

Los criterios de priorización de las inversiones de la cartera de inversiones para el PMI 2021-2023 del Gobierno Regional del Callao, son formulados por la OPMI y elevados al Gobernador Regional para su aprobación y su publicación en el portal institucional, dentro de los plazos establecidos por el Anexo 06 de la referida Directiva General.





## Contenido

|   |          |
|---|----------|
| <b>INTRODUCCION .....</b>                                 | <b>3</b> |
| <b>I. OBJETIVO.....</b>                                   | <b>4</b> |
| <b>II. MARCO LEGAL .....</b>                              | <b>4</b> |
| <b>III. CRITERIOS DE PRIORIZACION .....</b>               | <b>4</b> |
| 1. Aplicación de los criterios de priorización .....      | 8        |
| 2. Criterios sectoriales de priorización específicos..... | 16       |
| 2.1. Sector Agricultura y Riego. ....                     | 16       |
| 2.2. Sector Ambiente. ....                                | 17       |
| 2.3. Sector Comercio Exterior y Turismo. ....             | 18       |
| 2.4. Sector Cultura.....                                  | 19       |
| 2.5. Sector Defensa .....                                 | 20       |
| 2.6. Sector Educación.....                                | 20       |
| 2.7. Sector Interior .....                                | 21       |
| 2.8. Sector Salud.....                                    | 21       |
| 2.9. Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento. ....    | 22       |
| 2.10. Sector Transporte.....                              | 24       |





## INTRODUCCION

Mediante el Decreto Legislativo N°1252, modificado por el Decreto Legislativo N°1432, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

De conformidad con lo establecido por el numeral 5.3 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, aprobado por Decreto Supremo N°242-2018-EF, el Órgano Resolutivo de los Sectores del Gobierno Nacional aprueban los indicadores de brechas y los criterios de priorización de las inversiones relacionadas con funciones de su competencia a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones para los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los órganos rectores de las políticas nacionales.

Asimismo, de conformidad con el numeral 13.2 del artículo 13 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Ministerial N°001-2019-EF/63.01 publicada en el Diario el Peruano el 23 de enero de 2019, la OPMI del Sector, previa coordinación con la oficina de planeamiento o la que haga sus veces en la entidad, propone los criterios de priorización sectoriales para las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, en concordancia con los planes nacionales sectoriales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN. Dichos criterios de priorización son aplicados por los tres niveles de gobierno.

La OPMI de este Gobierno Regional de conformidad con lo dispuesto por el numeral 13.7 del artículo 13 de la Directiva General, propone al Órgano Resolutivo para su aprobación, los criterios de priorización que se enmarcan en las competencias propias de su nivel de gobierno, las que son concordantes con los criterios de priorización aprobados por los sectores del Gobierno Nacional.

El presente documento se formula de conformidad a la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los "Lineamientos Metodológicos para la elaboración del diagnóstico de Brechas y Criterios de Priorización de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para la Programación Multianual de Inversiones 2021-2023" actualizado a enero de 2020.





## I. OBJETIVO

Los criterios de priorización tienen por objetivo establecer la prioridad de cada inversión que conforma la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI), los cuales se elaboran sobre la base del diagnóstico de brechas y los objetivos a alcanzar respecto al cierre de brechas.

## II. MARCO LEGAL

- **Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252**, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N°242-2018-EF publicado el 30 de octubre de 2018.
- **Decreto Supremo N°284-2018-EF** – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación y Gestión de Inversiones publicado del 09 de diciembre de 2018.
- **Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01**, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones publicada el 23 de enero de 2019.

## III. CRITERIOS DE PRIORIZACION

Las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones de los Sectores, previa coordinación con las oficinas de planeamiento o las que hagan sus veces en cada entidad, proponen los criterios de priorización sectoriales para las inversiones que se enmarque en el ámbito de su responsabilidad funcional, en concordancia con los planes nacionales sectoriales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo con el SINAPLAN.

Dichos criterios serán aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones, para priorizar las inversiones de la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) en los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales, y serán de aplicación obligatoria a las solicitudes de financiamiento que se presenten en el marco de la normatividad vigente, debiendo sujetarse éstos a la finalidad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y a los instrumentos de planeamiento estratégico aprobados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN).

De acuerdo al párrafo 13.6 del artículo 13 de la Directiva General, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales proponen los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias. Dicha propuesta consiste en la priorización de las funciones en las cuales el Gobierno Regional o Gobierno Local tiene competencias.





Asimismo, se señala que los criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN.

Los criterios de priorización del Gobierno Regional del Callao, de acuerdo a lo establecido en el párrafo 13.7 del referido artículo, son aprobados por el Órgano Resolutivo y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones.

De acuerdo a los Lineamientos Metodológicos para la Elaboración de los Criterios de Priorización por los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, se toma como referencia la Ruta Estratégica establecida en el Plan Estratégico Institucional (PEI) vigente.

En tal sentido, el Plan Estratégico Institucional vigente del Gobierno Regional del Callao corresponde al periodo 2019-2021, aprobado por Resolución ejecutiva Regional N° 00360 del 20 de setiembre de 2018.

En el marco de lo dispuesto por el ente rector del SINAPLAN, el PEI es un instrumento de gestión que define la estrategia de la entidad para lograr sus objetivos, en un periodo mínimo de tres (3) años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población a la cual sirve. Estos objetivos se deben reflejar en resultados.

Para implementar esa estrategia, la entidad en el desarrollo de su PEI propone la mejor combinación de Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI), y luego determina el mejor grupo de Acciones Estratégicas Institucionales (AEI) que contribuyen a implementar la estrategia establecida por cada OEI. Todo ello con el fin de alcanzar resultados que permitan una mejora la calidad de vida de la población que está dentro de su circunscripción territorial.

Para determinar la Ruta Estratégica se ha establecido un orden de prioridad único y ascendente para los OEI y AEI.

En ese sentido, teniendo como base la Ruta Estratégica desarrollada en el PEI del Gobierno Regional, se vincula cada OEI con las Funciones en las cuales el Gobierno Regional del Callao tiene competencia, de acuerdo a su Ley Orgánica.

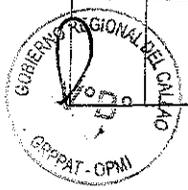
En el siguiente cuadro, se muestra la vinculación entre los OEI y las Funciones en las cuales el Gobierno Regional tiene competencia, con lo cual se traslada la prioridad del OEI a la Función.





### Cuadro N° 01 Ruta Estratégica del PEI 2019-2021 y su vinculación con las Funciones

| OBJETIVO ESTRATEGICO INSTITUCIONAL |            |  | ACCIONES ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES |            |  | UNIDAD ORGANICA RESPONSABLE   | FUNCION   |                           |
|------------------------------------|------------|--|--------------------------------------|------------|--|---|-----------|---------------------------|
| PRIORIDAD                          | CODIGO OEI |  | PRIORIDAD                            | CODIGO AEI | DESCRIPCION  |   | PRIORIDAD | DESCRIPCION               |
| 1                                  | OEI.01     | Mejorar la atención integral de los servicios de educación a la población              | 1                                    | AEI.01.01  | Dotación de materiales educativos de manera oportuna a Instituciones educativas públicas de inicial  | DREC CALLAO - Dirección de Gestión Institucional - Area de Planificación  | 1         | EDUCACION                 |
|                                    |            |  | 2                                    | AEI.01.02  | Programas de aprendizaje de manera permanente y oportuna a los alumnos de la Provincia Constitucional del Callao                             |   |           |                           |
|                                    |            |  | 3                                    | AEI.01.04  | Infraestructura educativa en condiciones adecuadas para su funcionamiento en la Provincia Constitucional del Callao                          |   |           |                           |
|                                    |            |  | 4                                    | AEI.01.03  | Docentes y personal técnico formados para la atención en nuevos servicios educativos en la Provincia Constitucional del Callao               |   |           |                           |
|                                    |            |  | 5                                    | AEI.01.05  | Formación cultural y deportiva inclusiva a la población de la Provincia Constitucional del Callao  |   |           |                           |
| 2                                  | OEI.02     | Garantizar la atención integral de los servicios de salud a la población.              | 1                                    | AEI.02.01  | Atención integral para reducir la morbilidad materna neonatal  | DIRESA CALLAO - Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas  | 2         | SALUD                     |
|                                    |            |  | 2                                    | AEI.02.02  | Atención integral para reducir la desnutrición crónica de niños y niñas menores de 5 años  |   |           |                           |
|                                    |            |  | 3                                    | AEI.02.03  | Atención a enfermedades transmisibles de manera integral a la población de la Provincia Constitucional del Callao                            |   |           |                           |
|                                    |            |  | 4                                    | AEI.02.07  | Atención integral para el control y prevención de salud mental a la población  |   |           |                           |
|                                    |            |  | 5                                    | AEI.02.06  | Atención Integral para disminuir las condiciones secundarias de las personas con discapacidad  | HOSPITAL DE REHABILITACION - Departamento de terapia especializada en rehabilitación  |           |                           |
|                                    |            |  | 6                                    | AEI.02.04  | Atención a enfermedades no transmisibles de manera integral a la población de la Provincia Constitucional del Callao                         | DIRESA CALLAO - Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas  |           |                           |
|                                    |            |  | 7                                    | AEI.02.05  | Atención para la disminución de la mortalidad por emergencia y urgencias médicas de forma oportuna a la población                            | DIRESA CALLAO - Oficina de Defensa Regional   |           |                           |
|                                    |            |  | 8                                    | AEI.02.08  | Infraestructura de salud en condiciones adecuadas para su funcionamiento en la Provincia Constitucional del Callao                           | DIRESA CALLAO - Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico   |           |                           |
| 3                                  | OEI.04     | Fortalecer la gestión del riesgo de desastre en la Provincia Constitucional del Callao | 1                                    | AEI.04.03  | Procesos de preparación implementados ante la ocurrencia de un desastre para la población en la Provincia Constitucional del Callao          | DREC CALLAO - DIRESA CALLAO - GORE CALLAO: Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana - Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. | 3         | ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD |
|                                    |            |  | 2                                    | AEI.04.02  | Procesos de prevención y reducción del riesgo implementados para la población en la Provincia Constitucional del Callao                      |   |           |                           |
|                                    |            |  | 3                                    | AEI.04.01  | Procesos de estimación de riesgos oportuno para la población vulnerable en la Provincia Constitucional del Callao                            |   |           |                           |
|                                    |            |  | 4                                    | AEI.04.04  | Procesos de respuesta implementados ante la ocurrencia de un desastre para la población en la Provincia Constitucional del Callao            | GORE CALLAO: Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio ambiente.  |           |                           |
|                                    |            |  | 5                                    | AEI.04.06  | Procesos de identificación de zonas y actividades vulnerables oportunos frente al cambio climático en la Provincia Constitucional del Callao |   |           |                           |
|                                    |            |  | 6                                    | AEI.04.05  | Procesos de rehabilitación y reconstrucción elaborados para las localidades afectadas en la Provincia Constitucional del Callao              |   |           |                           |
| 4                                  | OEI.03     | Fortalecer el sistema de seguridad ciudadana en la Provincia Constitucional del Callao | 1                                    | AEI.03.01  | Plan de seguridad ciudadana articulado con los integrantes interinstitucionales del CORESEC en la Provincia Constitucional del Callao        | GORE CALLAO: Secretaría Técnica CORESEC   |           |                           |
|                                    |            |  | 2                                    | AEI.03.02  | Desarrollo de programa preventivo en forma oportuna en seguridad ciudadana para la población.  | GORE CALLAO: Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana.  |           |                           |
|                                    |            |  | 3                                    | AEI.03.04  | Monitoreo de mapas de riesgo y delincuencia de forma oportuna en la Provincia Constitucional del Callao                                      |   |           |                           |
|                                    |            |  | 4                                    | AEI.03.03  | Servicio de patrullaje en forma integral en la Provincia Constitucional del Callao   |   |           |                           |





Gobierno Regional del Callao

| OBJETIVO ESTRATEGICO INSTITUCIONAL |            |  | ACCIONES ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES |            |  | UNIDAD ORGANICA RESPONSABLE   | FUNCION   |   |
|------------------------------------|------------|--|--------------------------------------|------------|--|---|-----------|---|
| PRIORIDAD                          | CODIGO OFI |  | PRIORIDAD                            | CODIGO AEI | DESCRIPCION  |   | PRIORIDAD | DESCRIPCION                                     |
| 5                                  | OEI.05     | Promover el desarrollo social en las poblaciones vulnerables                                   | 1                                    | AEI.05.01  | Asistencia social productiva oportuna a la población vulnerable  | GORE CALLAO: Gerencia Regional de Desarrollo Social   | 4         | PROTECCION SOCIAL                               |
|                                    |            |  | 2                                    | AEI.05.03  | Desarrollo de capacidades de manera adecuada a la población segmentada   |   |           |   |
|                                    |            |  | 3                                    | AEI.05.04  | Desarrollo de competencias permanente con enfoque de género, a la población del Callao   |   |           |   |
|                                    |            |  | 4                                    | AEI.05.02  | Asistencia social humanitaria oportuna a población vulnerable  |   |           |   |
| 6                                  | OEI.06     | Promover la sostenibilidad de los recursos naturales en la Provincia Constitucional del Callao | 1                                    | AEI.06.03  | Servicios ecosistémicos conservados y restaurados en la Provincia Constitucional del Callao  | GORE CALLAO: Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio ambiente.                    | 5         | AMBIENTE  |
|                                    |            |  | 2                                    | AEI.06.01  | Desarrollo integral de los recursos agua y tierra del río Chillón en el ámbito de la Provincia Constitucional del Callao.              |   |           |   |
|                                    |            |  | 3                                    | AEI.06.04  | Fiscalización oportuna a los agentes económicos en la Provincia Constitucional del Callao  |   |           |   |
|                                    |            |  | 4                                    | AEI.06.02  | Supervisión oportuna de los recursos agua y tierra del río Rimac en el ámbito de la Provincia Constitucional del Callao                |   |           |   |
| 7                                  | OEI.07     | Mejorar los niveles de competitividad de los agentes económicos                                | 1                                    | AEI.07.07  | Infraestructura vial y urbana adecuada en la Provincia Constitucional del Callao   | GORE CALLAO: Gerencia Regional de Infraestructura - Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones | 6         | TRANSPORTE                                      |
|                                    |            |  | 2                                    | AEI.07.09  | Condiciones de Seguridad Vial de competencia regional en beneficio de la población de la Provincia Constitucional del Callao.          | GORE CALLAO: Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones  |           |   |
|                                    |            |  | 3                                    | AEI.07.03  | Recursos Turísticos y prestadoras de servicios turísticos de calidad para la Provincia Constitucional del Callao                       | GORE CALLAO: Gerencia Regional de Desarrollo Económico  | 7         | TURISMO   |
|                                    |            |  | 4                                    | AEI.07.08  | Servicio de telecomunicaciones inclusivo a la población de la Provincia Constitucional del Callao                                      | GORE CALLAO: Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones  | 8         | COMUNICACIONES                                  |
|                                    |            |  | 5                                    | AEI.07.01  | Asistencia especializada oportuna a los agentes económicos de la Provincia Constitucional del Callao                                   | GORE CALLAO: Gerencia Regional de Desarrollo Económico  | 9         | INDUSTRIA                                       |
|                                    |            |  | 6                                    | AEI.07.02  | Espacio de Concertación interinstitucional implementado con las empresas de la Provincia Constitucional del Callao.                    | GORE CALLAO: Gerencia Regional de Desarrollo Económico  |           |   |
|                                    |            |  | 7                                    | AEI.07.05  | Control de la pesca artesanal permanente de la Provincia Constitucional del Callao   | GORE CALLAO: Gerencia Regional de Desarrollo Económico  | 10        | PESCA   |
|                                    |            |  | 8                                    | AEI.07.06  | Proceso de saneamiento físico-legal de predios eriazos para actividad agropecuaria, oportuno en la Provincia Constitucional del Callao | GORE CALLAO: Gerencia Regional de Desarrollo Económico  | 11        | AGROPECUARIA                                    |
|                                    |            |  | 9                                    | AEI.07.04  | Supervisión y fiscalización permanente de los servicios de la minería no metálica en la Provincia Constitucional del Callao.           | GORE CALLAO: Gerencia Regional de Desarrollo Económico  | 12        | MINERIA   |
| 8                                  | OFI.08     | Fortalecer la Gestión Institucional  | 1                                    | AEI.08.01  | Proceso de planeamiento estratégico oportuno en el Gobierno Regional del Callao  | GORE CALLAO: Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento territorial.          | 13        | PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA |
|                                    |            |  | 2                                    | AEI.08.02  | Sistema de gestión territorial con enfoque de ordenamiento y demarcación territorial en el Gobierno Regional del Callao                |   |           |   |
|                                    |            |  | 3                                    | AEI.08.03  | Procesos de administración y adjudicación de terrenos del estado adecuados en el Gobierno Regional del Callao                          | GORE CALLAO: Gerencia General Regional - Oficina de Gestión Patrimonial.                              |           |   |
|                                    |            |  | 4                                    | AEI.08.06  | Espacios de participación ciudadana inclusivos en el Gobierno Regional del Callao  | GORE CALLAO   |           |   |
|                                    |            |  | 5                                    | AEI.08.07  | Desarrollo de Capacidades fortalecidas del personal del Gobierno Regional del Callao   | DIRESA CALLAO - DREC CALLAO - GORE CALLAO: Oficina de Recursos Humanos.                               |           |   |
|                                    |            |  | 6                                    | AEI.08.04  | Sistema de gestión institucional eficiente en el Gobierno Regional del Callao  | GORE CALLAO   |           |   |
|                                    |            |  | 7                                    | AEI.08.05  | Procesos de modernización de la gestión pública implementada en el Gobierno Regional del Callao  | GORE CALLAO   |           |   |



PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL (PEI) 2019-2021 - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



## 1. Aplicación de los criterios de priorización

Una vez priorizadas las funciones en función de la Ruta Estratégica del PEI del Gobierno Regional del Callao, se registran en el MPMI, en la sección PMI en Programación (2021-2023), opción Criterios de Priorización. La priorización de las funciones sigue un orden ascendente, siendo 1 la función de mayor prioridad para la entidad:

**Cuadro N° 02 Funciones Priorizadas del Gobierno Regional del Callao**

| FUNCIONES                                       | PRIORIDAD |
|---|-----------|
| EDUCACION                                       | 1         |
| SALUD   | 2         |
| ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD                       | 3         |
| PROTECCION SOCIAL                               | 4         |
| AMBIENTE  | 5         |
| TRANSPORTE                                      | 6         |
| TURISMO   | 7         |
| COMUNICACIONES                                  | 8         |
| INDUSTRIA                                       | 9         |
| PESCA   | 10        |
| AGROPECUARIA                                    | 11        |
| MINERIA   | 12        |
| PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA | 13        |

Luego de realizada la priorización de las funciones, se aplican los criterios de priorización que cada sector ha aprobado para la priorización de las inversiones que se enmarquen dentro de su responsabilidad funcional.

Los criterios de priorización de cada sector están compuestos por dos criterios obligatorios que son: cierre de brechas y alineamiento al planeamiento estratégico, así como otros criterios propios del sector.

- a) **Criterio de cierre de brechas:** Prioriza las inversiones que están orientadas al cierre de brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios públicos, y se determina en función al tamaño de la brecha y el peso que tiene el indicador por ser de cobertura o calidad.

Para cada servicio público que brinda el Gobierno Regional del Callao, se considera el tipo de indicador de brecha (Cobertura y/o Calidad) definido por el respectivo sector al cual se inscribe dicho servicio, con





los pesos asignados para cada tipo de indicador, de tal forma que la suma sea igual a 25 puntos.

De esta forma, si una inversión contribuye al cierre de brechas, según el tipo de servicio público y la tipología de la inversión considerada en la cadena funcional programática de cada sector, obtendrá un puntaje de acuerdo con las tablas definidas por el sector.

**Tabla 1**  
**Criterio de Cierre de Brechas**

| CATEGORIAS                       | PESO        | PORCENTAJE DEL INDICADOR DE BRECHA (Entre 0 y 100) | PUNTAJE DEL CRITERIO 1    |
|----------------------------------|-------------|--|---------------------------|
| Indicador de Brecha de cobertura | P1a         | IB1  | P1aXIB1                   |
| Indicador de Brecha de Calidad   | P1b         | IB2  | P1bXIB2                   |
| TOTAL                            | $\Sigma=25$ |  | $\Sigma$ máximo 25 puntos |

Se determinan los pesos (P1a y P1b) para cada tipo de indicador de brecha (cobertura y calidad), de tal forma que la suma sea 25 (aplicado a cada bien o servicio público); luego se determina si la inversión está asociada al indicador de brecha de cobertura, de calidad o de ambos y se asigna el porcentaje de 100% si está asociada y 0% si no está asociada.

Finalmente, el puntaje resulta de multiplicar el peso asignado por el porcentaje del indicador de brecha por cada bien o servicio público y el porcentaje del indicador de brecha que le corresponde. El puntaje máximo de este criterio es 25 puntos.

- b) Criterio de alineamiento al Planeamiento Estratégico:** Prioriza las inversiones que estén alineadas con los objetivos y acciones estratégicas contenidos en el PEI del Sector correspondiente, y aquellas inversiones que estén vinculadas con la Política General de Gobierno PGG.

Los Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI) contenidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2021 del Gobierno Regional del Callao aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N°000360 de fecha 20 de setiembre de 2018 definen los resultados que la entidad, espera lograr en las condiciones de vida de la población, a las que atiende y en sus condiciones internas en cumplimiento de las funciones sustantivas o sus funciones de administración interna definidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Este criterio vincula a las inversiones con la Ruta Estratégica establecida en el PEI vigente, que es el instrumento de gestión que define la estrategia de la entidad para el logro de sus objetivos, determinando un orden de prioridad para los Objetivos Estratégicos Institucionales y las Acciones Estratégicas Institucionales respectivas.





Bajo este criterio, el puntaje que se le asigne a la inversión que se evalúe, estará en función de la prioridad que tiene el Objetivo Estratégico Institucional y, dentro de éste la Acción Estratégica Institucional al que se vincula la inversión, respectivamente.

Su estimación se debe efectuar teniendo en cuenta las siguientes relaciones:

- i. Vinculación a los Objetivos Estratégicos Institucionales contenidos en el Plan Estratégico Institucional. Tiene un peso definido por el sector respectivo.

Para asignar el puntaje a las inversiones que se vinculan con los Objetivos Institucionales (OEI)<sup>(1)</sup> se considera la prioridad según la ruta estratégica, usando la siguiente fórmula:

$$POEI = \frac{(\text{Número Total de OEI} - \text{Número de Prioridad OEI} + 1)}{\text{Número total de OEI}}$$

- ii. Vinculación a las Acciones Estratégicas Institucionales contenidas dentro del Objetivo Estratégico Institucional al que pertenecen. Tiene un peso definido por el sector respectivo.

Para asignar el puntaje a las inversiones que se vinculan con las Acciones Estratégicas Institucionales (AEI) se considera la prioridad según la ruta estratégica, usando la siguiente fórmula:

$$PAEI = \frac{(\text{Número Total de AEI} - \text{Número de Prioridad AEI} + 1)}{\text{Número total de AEI}}$$

- iii. Vinculación a la Política General del Gobierno aprobada por Decreto Supremo N°056-2018-PCM tiene un peso de 5 puntos.

Si la inversión está vinculada a la PGG, tendrá un valor "n" = 1, caso contrario será "n" = 0.

Finalmente, para calcular el puntaje de las inversiones para el criterio 2 se considera la siguiente fórmula:

$$PTC2 = (POEI \times \text{Peso}) + (PAEI \times \text{Peso}) + (PPGG \times n)$$

<sup>(1)</sup> Los Objetivos Estratégicos Institucionales se detallan en los Anexos





**Tabla 2**  
**Criterio de Alineamiento al PEI**

| CATEGORÍAS   | PESO          | PRIORIDAD SEGÚN LA RUTA ESTRATÉGICA   | PUNTAJE DEL CRITERIO 2              |
|--|---------------|---|-------------------------------------|
| Vinculación a los Objetivos Estratégicos Institucionales del PEI         | P1            | Si hay vinculación: $POEI = \frac{\text{Número total de OEI} - \text{Número de prioridad OEI} + 1}{\text{Número total de OEI}}$<br>No hay vinculación: $POEI = 0$ | $POEI \times P1$                    |
| Vinculación a las Acciones Estratégicas Institucionales del PEI          | P2            | Si hay vinculación: $PAEI = \frac{\text{Número total de AEI} - \text{Número de prioridad AEI} + 1}{\text{Número total de AEI}}$<br>No hay vinculación: $PAEI = 0$ | $PAEI \times P2$                    |
| Vinculación con los lineamientos de la Política General de Gobierno -PPG | n             | Si hay vinculación: $PPGG = 5$<br>No hay vinculación: $PPGG = 0$  | $PPGG \times n$                     |
| <b>TOTAL</b>   | $\Sigma = 25$ |   | $\Sigma$ máximo<br><b>25 puntos</b> |

**c) Otros Criterios:** A parte de los dos criterios de carácter obligatorio, hay otros criterios como son: criterio de pobreza, población, etc., y otros que son propios del sector.

En esta etapa, se consideran cuatro criterios de evaluación que se aplican de acuerdo con lo definido por cada uno de los sectores.

Criterio 3 (C3): Criterio de pobreza:

Es un criterio importante para asignar recursos a las inversiones que contribuyen a la reducción de la pobreza. Cada sector ha definido el peso para este criterio.

De acuerdo con este criterio para cada inversión se define el distrito del ámbito geográfico de intervención. Si la inversión involucra a más de un distrito, se elegirá el distrito de mayor pobreza.

Los datos de pobreza monetaria corresponden al Mapa de Pobreza 2013 elaborado por el INEI. Se calculan deciles de esta variable siendo el decil 10 el más pobre y el decil 1 el menos pobre.

Los deciles se agrupan en categorías, los puntajes se asignan según la categoría en la que se encuentre el decil de pobreza del distrito, y estará en función al peso asignado a este criterio:





- ✓ Categoría 1: Si la inversión se ubica en un distrito con pobreza en decil mayor o igual a 8 y menor o igual a 10, se le otorga el 100% del peso asignado a este criterio.
- ✓ Categoría 2: Si la inversión se ubica en un distrito con pobreza en el decil mayor o igual a 5 y menor de 8, se le otorga el 50% del peso asignado a este criterio.
- ✓ Categoría 3: Si la inversión se ubica en el distrito con pobreza en el decil mayor o igual a 3 y menor de 5, se le otorga el 25% del peso asignado a este criterio.
- ✓ Categoría 4: Si la inversión se ubica en un distrito con pobreza en el decil mayor o igual a 1 y menor de 3, se le otorga el 0% del peso asignado a este criterio.

Para la utilización de este criterio en la evaluación de las inversiones de la Cartera de Inversiones del PMI del Gobierno Regional del Callao, se tiene la distribución de la población por distritos y según su situación de pobreza.

**Tabla 3**  
**REGION CALLAO**

**PORCENTAJE DE LA POBLACION SEGÚN NIVEL DE POBREZA POR DISTRITOS**

| Código | Distrito | Distrito | Distrito                   | Porcentaje | Nivel de Pobreza | Beneficiarios |
|--------|----------|----------|----------------------------|------------|------------------|---------------|
| 0701   | CALLAO   | CALLAO   |                            | 20.61      |                  |               |
| 070101 | CALLAO   | CALLAO   | CALLAO                     | 17.86      | 6-7              | 2             |
| 070102 | CALLAO   | CALLAO   | BELLAVISTA                 | 3.05       | 1-2              | 4             |
| 070103 | CALLAO   | CALLAO   | CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO | 12.55      | 4-5              | 3             |
| 070104 | CALLAO   | CALLAO   | LA PERLA                   | 2.62       | 1-2              | 4             |
| 070105 | CALLAO   | CALLAO   | LA PUNTA                   | 0.76       | 1                | 4             |
| 070106 | CALLAO   | CALLAO   | VENTANILLA                 | 30.67      | 10               | 1             |
| 070107 | CALLAO   | CALLAO   | MI PERU                    | 26.34      | 9-10             | 1             |

1/ Nivel de pobreza de la localidad al 2013.  
Fuente: INEI Mapa de la Pobreza 2013

Criterio 4 (C4): Criterio de población:

Este criterio considera al número de beneficiarios de la intervención, para lo cual se toma como aproximación a esta variable, bajo un enfoque simplificador, el tamaño de la población del ámbito geográfico de intervención, asignándole el peso definido por cada sector.





De acuerdo con este criterio para cada inversión se define el distrito del ámbito geográfico de intervención. Si la intervención involucra a mas de un distrito, se elegirá el distrito de mayor población.

Con los datos de población por distritos proyectada al 2018 a partir de la información de los Censos Nacionales del año 2017 realizado por el INEI, se calculan deciles de esta variable, siendo el decil 10 el distrito que tiene la mayor población y el decil 1 el de menor población.

Los deciles se han agrupado en tres categorías, los puntajes se han asignado según la categoría en la que se encuentre el decil de la población del distrito, y estará en función del peso asignado a este criterio:

- ✓ Categoría 1: Si la inversión se ubica en un distrito con población en decil mayor o igual a 8 y menor o igual a 10, se le otorga el 100% del peso asignado a este criterio.
- ✓ Categoría 2: Si la inversión se ubica en un distrito con población en el decil mayor o igual a 5 y menor de 8, se le otorga el 50% del peso asignado a este criterio.
- ✓ Categoría 3: Si la inversión se ubica en un distrito con población en el decil mayor o igual a 1 y menor de 5, se le otorga el 0% del peso asignado a este criterio.

**Tabla 4**  
**REGION CALLAO**

**POBLACION PROYECTADA POR DISTRITOS AL 2018**

| 0701   | CALLAO | CALLAO |                            | 1,007.678 |     |   |
|--------|--------|--------|----------------------------|-----------|-----|---|
| 070101 | CALLAO | CALLAO | CALLAO                     | 454.959   | 10  | 1 |
| 070102 | CALLAO | CALLAO | BELLAVISTA                 | 74.820    | 2-3 | 3 |
| 070103 | CALLAO | CALLAO | CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO | 42.278    | 1-2 | 3 |
| 070104 | CALLAO | CALLAO | LA PERLA                   | 61.389    | 2-3 | 3 |
| 070105 | CALLAO | CALLAO | LA PUNTA                   | 3.779     | 1   | 3 |
| 070106 | CALLAO | CALLAO | VENTANILLA                 | 323.657   | 7-8 | 1 |
| 070107 | CALLAO | CALLAO | MI PERU                    | 46.496    | 1-2 | 3 |

1' Proyectada a partir del dato del Censo 2017





Criterio 5 (C5): Criterio de Ejecutabilidad Presupuestal:

Según la metodología propuesta por la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas y CEPLAN, para cada Unidad Ejecutora de Inversiones se calcula el promedio móvil del porcentaje devengado de la Genérica de Gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros, respecto del Presupuesto Institucional Modificado (PIM), de los tres últimos años anteriores al año vigente.

Este criterio de priorización tiene por objetivo generar una aproximación a la capacidad de ejecución presupuestal de la inversión pública de las Unidades Ejecutoras de Inversiones de la entidad.

De la información del Portal de Transparencia del Ministerio de Economía y Finanzas, se ha tomado el promedio de los porcentajes de los montos devengados respecto al Presupuesto Institucional Modificado de los años 2016, 2017 y 2018 por cada una de las Unidad Ejecutora del Gobierno Regional, calculándose los deciles de esta variable, encontrándose en el decil 10 las Unidades Ejecutoras que tienen mayor ejecución presupuestal y en el decil 1 las Unidades Ejecutoras que tiene menor ejecución presupuestal.

Los deciles se han agrupado en tres categorías, los puntajes se asignan según la categoría en la que se encuentre el decil de ejecución presupuestal de la Unidad Ejecutora de la inversión que se evalúa, y estará en función al peso asignado a este criterio, de acuerdo con lo siguiente:

- ✓ Categoría 1: La ejecución presupuestal ubicada en el decil mayor o igual a 8 y menor o igual a 10, se le otorga el 100% del peso asignado a este criterio.
- ✓ Categoría 2: La ejecución presupuestal ubicada en el decil mayor o igual a 5 y menor de 8, se le otorga el 50% del peso asignado a este criterio.
- ✓ Categoría 3: La ejecución presupuestal ubicada en el decil mayor o igual a 1 y menor de 5, se le otorga el 0% del peso asignado a este criterio.





**Tabla 5**

REGION CALLAO

CAPACIDAD DE EJECUCION DE LAS UNIDADES EJECUTORAS 2016-2018

|   |       |       |       |       |      |   |
|---|-------|-------|-------|-------|------|---|
|   | 52.80 | 46.39 | 28.94 | 42.71 | 5-6  | 2 |
| 001-1028: Región Callao                   |       |       |       |       |      |   |
| 303-1405: CAFED Callao                    | 100   | 100   | 0.00  | 75.16 | 8-9  | 1 |
| 400-1316: DIRESA Callao                   | 67.84 | 32.32 | 28.08 | 42.75 | 5-6  | 2 |
| 401-1317: Hospital Nac. Daniel A. Carrión | 68.06 | 48.35 | 93.51 | 69.97 | 9-10 | 1 |
| 402-1318: Hospital de Apoyo San José      | 0.00  | 20.21 | 86.48 | 35.56 | 4-5  | 2 |
| 403-1452: Hospital de Ventanilla          | 0.00  | 32.98 | 0.35  | 11.11 | 1    | 3 |

1/ Corresponde a la Genérica de Gasto 2.6. Adquisición de Activos No Financieros respecto al Presupuesto Institucional Modificado

Fuente: Portal de Transparencia del Ministerio de Economía y Finanzas

Criterio 6 (C6): Criterio de presupuesto de inversión per cápita:

Según la metodología propuesta por la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas y CEPLAN, este criterio tiene por objetivo generar una aproximación al presupuesto de inversión pública per cápita de la entidad evaluada y prioriza las inversiones de aquellas entidades con presupuesto para inversiones per cápita relativamente bajo en comparación con las demás entidades.

En tal sentido, este criterio no toma en cuenta para evaluar la inversión de la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones del Gobierno Regional del Callao, toda vez que su finalidad no es de aplicación a nivel de sus Unidades Ejecutoras, sino a nivel nacional.

La aplicación de los criterios de priorización sectoriales, dará como resultado la obtención de un puntaje para cada inversión, que va de 0 a 100, el cual indicará su prioridad dentro del grupo de inversiones que se enmarquen en la responsabilidad funcional del sector. Para facilitar la aplicación de los criterios sectoriales se disponen de plantillas en Excel por cada sector, que contiene los parámetros y fórmulas de cálculo de cada uno de los criterios, así como las instrucciones correspondientes.

Estas plantillas están publicadas en el Portal de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas. Para la utilización de estas plantillas,





se seleccionan las inversiones que se enmarcan en la competencia funcional de cada Sector y se registran dichas inversiones en la plantilla del Sector correspondiente. Una vez que obtenidos los puntajes para cada una de sus inversiones, como resultado de la aplicación de los criterios sectoriales, se procede a registrar las inversiones en la Cartera de Inversiones del Módulo de Programación Multianual de Inversiones donde además se registrará la información correspondiente a cada inversión, que incluye el puntaje.

## 2. Criterios sectoriales de priorización específicos.

Adicionalmente a los criterios generales de priorización, cada sector ha propuesto criterios de priorización específicos para cada servicio de su responsabilidad funcional.

Los criterios que se proponen adoptar para priorizar las inversiones a nivel del Gobierno Regional del Callao están en función de los servicios públicos que se brindan en su ámbito de influencia.

### 2.1. Sector Agricultura y Riego.

Mediante la Resolución Ministerial N°493-2018-MINAGRI de fecha 26 de diciembre de 2018, el Ministerio de Agricultura y Riego aprobó el Programa Multianual de Inversiones del Sector Agricultura y Riego, que incluye los criterios de priorización de la cartera de inversiones del sector para su aplicación en los tres niveles de gobierno.

El Gobierno Regional del Callao, en el marco de la prevención y reducción del riesgo para la población ante la ocurrencia de desastres naturales, considera intervenciones en los cauces de los ríos Rímac y Chillón en los tramos de su competencia funcional, lo que corresponde a los Servicios de Protección en Riberas de Río Vulnerables ante Peligro. Este servicio se enmarca en la Función 05: Orden Público y Seguridad; División Funcional 016: Gestión de riesgos y Emergencias; Grupo Funcional 0035: Prevención de Desastres; Servicio Público Asociado: **Servicios de Protección en Riberas de Río Vulnerables ante Peligro**; Tipología: Defensas Ribereñas; Indicador de Brecha: "Porcentaje de puntos críticos en ribera de río no protegidos ante peligro".

El servicio de protección de riberas de ríos vulnerables ante peligro, forma parte de los servicios públicos que brinda el Sector Agricultura y Riego y se enmarca en estrategias de adaptación y mitigación ante riesgo de desastres y cambio climático. Las intervenciones relacionadas que corresponden al sector agrario se





definen en dos tipologías: Infraestructura de protección de quebradas y Defensas ribereñas, ambas pertenecientes a la Función Orden Público y Seguridad, sin embargo el Ministerio de Agricultura y Riego es responsable de la función para los casos de inversiones enmarcadas en estas dos tipologías, tal como lo señala el "Clasificador de Responsabilidad Funcional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".

## 2.2. Sector Ambiente.

Mediante la Resolución Ministerial N°434-2018-MINAM de fecha 07 de diciembre de 2018, el Ministerio del Ambiente aprobó los Criterios de Priorización para la asignación de recursos a las inversiones que se enmarcan en la responsabilidad funcional del Sector Ambiente para su aplicación en los tres niveles de gobierno.

El Gobierno Regional del Callao, en el marco de sus funciones en materia ambiental, brinda el Servicio de Información Hidrometeorológica y Ambiental, Servicio de Fiscalización Ambiental y Servicio Público de Ecosistemas.

El **Servicio de Información Hidrometeorológica y Ambiental**, se enmarca en la Función 03: Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia; División Funcional 005: Información Pública; Grupo Funcional 006: Información Pública; Tipología: Información Hidrometeorológica y Ambiental; Indicador de brecha: "Porcentaje de sedes que brindan el servicio de información hidrometeorológica y ambiental con capacidad operativa inadecuada".

El **servicio de Fiscalización Ambiental** se enmarca en la Función 17: Ambiente; División Funcional 055: Gestión Integral de la Calidad Ambiental; Grupo Funcional 0126: Vigilancia y Control Integral de la Contaminación y Remediación Ambiental; Indicador de brecha: "Porcentaje de Unidades Fiscalizables priorizadas, no atendidas por un adecuado servicio de fiscalización ambiental".

Los **Servicios Ecosistémicos**, corresponde a la Función 17: Ambiente; División Funcional 054: Desarrollo Estratégico. Conservación y aprovechamiento sostenible del patrimonio natural; Grupo Funcional 0120: Gestión Integrada Sostenible de los Ecosistemas; Tipología: Ecosistemas; Indicador de Brecha: "Porcentaje de superficies de ecosistemas degradados que brindan servicios ecosistémicos que requieren de recuperación".

El **servicio de Certificación Ambiental**, comprendido como uno de los servicios de la Gestión Ambiental. El servicio de certificación ambiental consiste en revisar, evaluar y aprobar los estudios ambientales de los proyectos de inversión pública, privada y de capital mixto en dos categorías:





- ✓ Categoría I: Declaración de Impacto Ambiental (DIA), estudio ambiental mediante el cual se evalúa los proyectos de inversión respecto de los cuales se prevé la generación de impactos ambientales negativos leves.
- ✓ Categoría II: Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIASD), estudio ambiental mediante el cual se evalúa los proyectos de inversión respecto de los cuales se prevé la generación de impactos ambientales moderados y cuyos efectos negativos pueden ser eliminados o minimizados mediante la adopción de medidas fácilmente aplicables.

### 2.3. Sector Comercio Exterior y Turismo.

Mediante la Resolución Ministerial N°489-2018-MINCETUR de fecha 11 de diciembre de 2018, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo aprobó los Criterios de Priorización para la asignación de recursos a las inversiones que se enmarcan en la responsabilidad funcional del Sector Comercio Exterior y Turismo para su aplicación en los tres niveles de gobierno.

De los servicios correspondientes al Sector Comercio Exterior y Turismo, para la Programación Multianual de Inversiones 2020-2022 del Gobierno Regional del Callao prioriza intervenciones que se enmarcan en los **Servicios Turísticos Públicos**.

Los **Servicios Turísticos Públicos** se enmarcan en la Función 09: Turismo; División Funcional 022: Turismo; Grupo Funcional 0045: Promoción del Turismo; Servicio Público Asociado: Servicios Turísticos Públicos; Indicador de brecha: "Porcentaje de recursos turísticos inventariados priorizados que no brindan adecuados servicios turísticos públicos".

En el caso de los Servicios Turísticos, el Sector ha definido para los criterios generales los siguientes pesos:

- a) Cierre de Brechas: Para que una intervención contribuya al cierre de brecha de los servicios turísticos públicos necesariamente debe intervenir en los recursos turísticos inventariados y priorizados por el sector.

Para este servicio, el sector sólo ha considerado el criterio del cierre de brechas de cobertura y se le ha asignado un peso de 25 puntos, los cuales se asignan en 100% si la intervención se encuentra considerada en el "Listado de los Recursos Turísticos Inventariados Priorizados por el Sector Comercio Exterior y Turismo", que es actualizado anualmente por el sector. De considerar un recurso turístico que no esté incluido en este listado, la inversión no obtendrá porcentaje y al ser





este criterio cancelatorio, culminará el proceso de evaluación, siendo rechazada la inversión.

- b) **Alineamiento Institucional:** La contribución de las inversiones a los objetivos estratégicos del sector constituye un criterio indispensable para priorizar las inversiones, por esta razón se le ha asignado un peso de 25 puntos, los cuales se distribuyen en 10 puntos si la inversión se vincula con los Objetivos Estratégicos Institucionales, caso contrario no tendrá puntaje; 10 puntos si la inversión se vincula con Acciones Estratégicas Institucionales, caso contrario no tendrá puntaje, finalmente, 5 puntos si la inversión se vincula con la Política General de Gobierno, caso contrario no tendrá puntaje.

## 2.4. Sector Cultura

Mediante la resolución Ministerial N° 519-2018-MC, de fecha 07 de diciembre de 2018, el Ministerio de Cultura aprobó los Criterios de Priorización del sector Cultura, para su aplicación en la fase de Programación Multianual de Inversiones (PMI) para los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales.

Los servicios que brinda el sector Cultura se subdividen en (i) Servicios de Interpretación Cultural del Patrimonio Cultural de la Nación, (ii) Servicio de Intercambio Cultural, (iii) Servicio de promoción y difusión de las artes e industrias culturales, (iv) Servicios Bibliotecarios Públicos, (v) Servicios Archivísticos y (vi) Servicios de difusión cultural a través de radiodifusión sonora y televisión.

Para el Sector Cultura, se han definidos los siguientes criterios de priorización:

- a) **Criterio de Cierre de Brechas:** Prioriza las inversiones que están orientadas al cierre de brechas infraestructura y/o acceso a los servicios del Sector. El peso máximo de este criterio es de 25 puntos y es de carácter cancelatorio.
- b) **Criterio de alineamiento al Planeamiento Estratégico:** Prioriza las inversiones que estén alineadas a los objetivos y acciones estratégicas del Plan Estratégico Institucional del Ministerio de Cultura y sus órganos conformantes. Asimismo, prioriza las inversiones que estén vinculadas con la Política General de Gobierno (PGG). Este criterio tiene un peso de 25 puntos y también es cancelatorio.





## 2.5. Sector Defensa

Mediante la Resolución Ministerial N°0034-2019-DE/SG de fecha 09 de enero de 2019, el Ministerio de Defensa aprobó los Criterios de Priorización para la asignación de recursos a las inversiones que se enmarcan en la responsabilidad funcional del Sector Defensa para su aplicación en los tres niveles de gobierno.

De acuerdo con la responsabilidad funcional del Sector Defensa, se identifican dentro de la Función de Orden Público y Seguridad, los servicios públicos "Servicio de información procesada sobre el desarrollo de los peligros, emergencias y desastres o peligro inminente" y "Servicio de Alerta Temprana", ambos compartiendo competencias de nivel nacional, regional y local.

Los **Servicio de información procesada sobre el desarrollo de los peligros, emergencias y desastres o peligro inminente**, y el **Servicio de Alerta Temprana**, se enmarcan en la Función 05: Orden Público y Seguridad; División Funcional 016: Gestión de Riesgos y Emergencias; Grupo Funcional 0036: Atención Inmediata de Desastres; Tipología Centro de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y Sistemas de Alerta Temprana (SAT), respectivamente.

## 2.6. Sector Educación

Mediante la Resolución Ministerial N°677-2018-MINEDU de fecha 11 de diciembre de 2018, el Ministerio de Educación aprobó los Criterios de Priorización para la asignación de recursos a las inversiones que se enmarcan en la responsabilidad funcional del Sector Educación.

Se han identificado los criterios del Sector, agrupados y aplicados de acuerdo con cada pliego que integran el mismo. Para el caso del Gobierno Regional del Callao, corresponde tomar los criterios correspondientes al Pliego Ministerio de Educación.

Los servicios públicos de este sector se enmarcan en la Función 22: Educación, División Funcional 047: Educación Básica y dentro de ésta los Grupos Funcionales: 0103 Educación Inicial, 0104 Educación Primaria, 0105 Educación Secundaria, siendo los servicios asociados: **Servicio de Educación Inicial, Servicio de Educación Primaria y Servicio de Educación Secundaria**. Tipologías: Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Secundaria.

En la División Funcional 048: Educación Superior; Grupo Funcional 0108 Educación Superior no Universitaria se tiene el **Servicio de Educación Superior Tecnológica**: Tipología: Educación Superior tecnológica.





En la División Funcional 049 Educación Técnica Productiva; Grupo Funcional 0112 Formación Ocupacional: **Servicio de Educación Técnico Productiva**; Tipología: Educación Técnico Productiva.

## 2.7. Sector Interior

El Ministerio del Interior, mediante la Resolución Ministerial N°1859-2018-IN de fecha 18 de diciembre de 2018 aprobó los Criterios de Priorización del Sector Interior aplicables a las unidades orgánicas y pliegos adscritos a dicho Sector para su aplicación en los tres niveles de gobierno.

El Gobierno Regional del Callao, en el marco de sus funciones y competencias, considera intervenciones que se enmarcan en los Servicios Policial Operativo Básico y Servicio de Seguridad Ciudadana Local.

El **Servicios Policial Operativo Básico** se enmarca en la Función: 05 Orden Público y Seguridad, División Funcional 014: Orden Interno, Grupo Funcional 0028: Operaciones Policiales; Tipología: Comisarías; y el **Servicio de Seguridad Ciudadana Local** se enmarca en la Función: 05 Orden Público y Seguridad, División Funcional 014: Orden Interno; Grupo Funcional 0031: Seguridad Vecinal y Comunal; Tipología: Seguridad Ciudadana Local.

## 2.8. Sector Salud.

Mediante la Resolución Ministerial N°1286-2018/MINSA de fecha 07 de diciembre de 2018, el Ministerio de Salud aprobó el documento técnico "Criterios de Priorización del sector Salud" para su aplicación en los tres niveles de gobierno.

De acuerdo con la Tipología del Proyecto, las intervenciones en los servicios de este sector se enmarcan de la siguiente manera:

| Función   | División Funcional   | Grupo Funcional                               | Servicio Asociado                            | Tipología de Inversión                                   |
|---|----------------------|---|--|--|
| 20 Salud  | 044 Salud Individual | 0096 Atención médica básica                   | Servicio de atención de salud básicos        | Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención   |
|   |                      | 0097 Atención médica especializada            | Atención de servicios de salud hospitalarios | Establecimientos de salud Hospitalarios                  |
|   | 043 Salud colectiva  | 0095 Control de riesgos y daños para la salud | Atención especializada en salud pública      | Laboratorios Regionales de Salud Pública en las regiones |
| 03 planeamiento, gestión y reserva de contingencias | 006 Gestion          | 0010 Infraestructura y equipamiento           | Servicio de habitabilidad institucional      | Sedes Institucionales                                    |
|   |                      | 0009 Soporte tecnológico                      | Servicio de información                      | Tecnología de Información y Comunicaciones               |





## 2.9. Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Mediante la Resolución Ministerial N°415-2018-VIVIENDA de fecha 07 de diciembre de 2018, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobó los criterios de priorización de la cartera de inversiones del sector para su aplicación en los tres niveles de gobierno.

El **Servicio de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado** se enmarca en la Función 18: Saneamiento; División Funcional 040: Saneamiento; Grupo Funcional 088: Saneamiento Urbano; Tipología: Sistema de Saneamiento Urbano; Indicadores de brechas: "Porcentaje de la población sin acceso al servicio de agua mediante red pública o piletta pública" y "Porcentaje de la población urbana sin acceso a los de alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas".

Por delegación de funciones vía arreglos institucionales, también se tienen el **Servicio de Movilidad Urbana** que se enmarca en la Función 15: Transporte; División Funcional 036: Transporte Urbano; Grupo Funcional 074: Vías Urbanas; Tipología: Pistas y Veredas. Indicador de Brecha: "Porcentaje de la población urbana con inadecuado acceso a los servicios de movilidad urbana a través de pistas y veredas"

Asimismo, se tienen el **Servicio de Espacios Públicos** que se enmarca en la Función 17: Ambiente; Grupo Funcional 055: Gestión Integral de la Calidad Ambiental; Grupo Funcional 0125: Conservación y Ampliación de Áreas Verdes y Ornato Público; Tipología: Espacios Públicos Verdes; Indicador de Brecha: Déficit de M<sup>2</sup> de áreas verdes por habitantes en las zonas urbanas".

En este sector, para los criterios generales se han definido los siguientes pesos:

- a) Cierre de Brechas (cancelatorio): Para el Cierre de Brechas de Cobertura, el peso asignado es de 25 puntos, distribuyéndose de acuerdo con el servicio específico:
  - Agua potable y alcantarillado urbano: Criterio de cierre de brecha de cobertura: 20 puntos; criterio de cierre de brecha de calidad: 5 puntos.
  - Movilidad urbana – pistas y veredas: Criterio de cierre de brechas de cobertura: 25 puntos.
  - Espacios públicos verdes: Criterio de cierre de brecha de cobertura: 25 puntos.
- b) Alineamiento Institucional (cancelatorio): Tiene un peso de 25 puntos, distribuidos de la siguiente manera: un peso de 5





puntos si la inversión se vincula con los Objetivos Estratégicos Institucionales, caso contrario no tendrá puntaje; un peso de 15 puntos si la inversión se vincula con Acciones Estratégicas Institucionales, caso contrario no tendrá puntaje; finalmente peso de 5 puntos si la inversión se vincula con la Política General de Gobierno, caso contrario no tendrá puntaje.

Complementariamente a los criterios generales, las inversiones que se enmarquen en esta función deberán ser valuadas con los siguientes criterios sectoriales, de acuerdo con la fase de inversión en la que se encuentra la inversión propuesta:

1. Criterios para el Servicio de Saneamiento Urbano:
  - a) Criterio de Inclusión Social (Pobreza): prioriza las inversiones cuyo ámbito geográfico se ubican en distritos de pobreza. Según este criterio se da mayor prioridad a las inversiones cuyo ámbito geográfico de intervención se encuentre en situación de mayor pobreza.
  - b) Criterio de tamaño de la inversión: Este criterio prioriza las inversiones que promueven un mayor número de conexiones nuevas de los servicios de agua potable, alcantarillado y/o disposición sanitaria de excretas.
  - c) Criterio de acceso de servicio en el ámbito de influencia: Prioriza las inversiones que permiten el acceso al servicio de agua potable y alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas en el ámbito urbano.
  
2. Criterios de priorización para los servicios de movilidad urbana a través de pistas y veredas.
  - a) Criterio de Inclusión Social (Pobreza): prioriza las inversiones cuyo ámbito geográfico se ubican en distritos de pobreza. Según este criterio se da mayor prioridad a las inversiones cuyo ámbito geográfico de intervención se encuentre en situación de mayor pobreza. Si la inversión involucra más de un distrito, se elegirá el distrito de mayor pobreza.
  - b) Criterio de tamaño de la inversión: Este criterio prioriza las inversiones que permiten pavimentar vías locales que se encuentran en estado natural.
  
3. Criterios de priorización de Espacios Públicos Verdes:
  - a) Criterio de pobreza, tiene por finalidad priorizar las inversiones cuyo ámbito geográfico de intervención se encuentre en situación de mayor pobreza.





- b) Criterio de tamaño de la inversión, prioriza las inversiones cuya superficie de área verde por habitante sea mayor.

## 2.10. Sector Transporte

Mediante la Resolución Ministerial N°988-2018-MTC/01 de fecha 07 de diciembre de 2018, el Ministerio de Transportes y comunicaciones aprobó los criterios de priorización de la cartera de inversiones del sector para su aplicación en los tres niveles de gobierno.

Del conjunto de servicios que se enmarcan en el ámbito de competencia del Sector Transporte, el Gobierno Regional del Callao brinda Servicios Complementarios al Transporte Terrestre los que corresponden a la emisión de licencias de conducir en el ámbito de este gobierno regional, el mismo corresponde a los Servicios Complementarios al Transporte Terrestre.

El **Servicio Complementario al Transporte Terrestre** se enmarcan en la Función 15: Transporte; División Funcional 033: Transporte Terrestre; Grupo Funcional 0069: Servicio de Transporte Terrestre; Tipología: Entidades Complementarias al Transporte.

En este sector, para los criterios generales se han definido los siguientes pesos:

- a) Cierre de Brechas (cancelatorio): Para el Cierre de Brechas de Calidad, el peso asignado es de 25 puntos y el indicador de brecha es "porcentaje de entidades complementarias al transporte terrestre con gestión inadecuada".
- b) Alineamiento Institucional (cancelatorio): Tiene un peso de 25 puntos, distribuidos de la siguiente manera: un peso de 5 puntos si la inversión se vincula con los Objetivos Estratégicos Institucionales, caso contrario no tendrá puntaje; un peso de 15 puntos si la inversión se vincula con Acciones Estratégicas Institucionales, caso contrario no tendrá puntaje; finalmente peso de 5 puntos si la inversión se vincula con la Política General de Gobierno, caso contrario no tendrá puntaje.

